Etica en las finanzas

Rafael Termes

Los organizadores de este V Foro, cuya invitación agradezco, me han pedido que intervenga en esta mesa redonda, en compañía de ilustres ponentes, para decir en 15 minutos lo que pienso sobre ética en las finanzas. Este tiempo podría ser mucho menos del que se necesitaría para desarrollar el tema, si quisiera analizar los múltiples aspectos que tiene la actividad financiera y aplicar a cada modalidad lo que, desde el punto de vista ético, es correcto o incorrecto. Este ejercicio que, efectivamente, requeriría bastante tiempo, pienso que no es necesario hacerlo y, tal vez, ni siquiera conveniente, ya que conduce inevitablemente a la casuística en la que muchas veces caen los códigos éticos y que es una especie de laberinto en el que el verdadero sentido moral corre el riesgo de perderse, desorientado por consideraciones subjetivistas, relativistas o consecuencialistas que son manifestaciones de éticas convencionales que, en contraste con la ética realista, de normas universales y constantes, sólo proporcionan normas circunstanciales y mudables.

Desechado, pues, este enfoque pienso que el tiempo que me ha sido asignado me ha de bastar para decir lo que considero esencial y es que la ética en la finanzas no difiere de la ética en cualquier otra actividad humana, porque la ética es la ciencia que se refiere al estudio de la conducta humana, considerada en su conformidad o disconformidad con una norma. La ética califica lo que "se hace" a la luz de lo que "se debe hacer"; juzga al hombre como "es" a la luz del hombre como "debe ser". Es más; dice cómo pasar del "ser" al "deber ser": este "cómo pasar" es precisamente el papel de la norma, la ley, la regla de comportamiento para alcanzar el fin. Esta norma, a mi juicio, y en el de los clásicos, ha de derivarse forzosamente de la natural realidad de nuestro ser, es decir, ha de ser conforme con la dignidad propia y exclusiva de la naturaleza que tenemos; y esta naturaleza no cambia por el hecho de que actuemos en el ámbito privado, familiar, social, empresarial o político. Lo cual no impide afirmar que, siendo la exigencia ética sustancialmente la misma en todos estos campos, tal exigencia se especifica en formas concretas, de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.

Ahora bien, esta ética realista, implícitamente asumida en lo que voy diciendo, que es una ética racional –no racionalista, pero tampoco nominalista- es una ética de fines y medios. El fin último es la vida buena, es decir, la vida conforme al ser del hombre; a la dignidad que deriva de ser persona. Los medios para alcanzar este fin son las virtudes. Doy por sentado que las empresas financieras, aunque puedan tener responsabilidad civil y penal, no son sujeto de imputación moral, ya que nadie más que la persona humana lo es, y sólo traslaticiamente se puede hablar de empresas éticas o no éticas. Por lo tanto, diré que quienes dirigen estas empresas o, en general, calquier persona, cuando se mueve en el campo de las finanzas, al

igual que cuando se mueve en otros campos, será éticamente correcta si se comporta, siempre y en todo, de acuerdo con las exigencias de las virtudes morales, todas las virtudes morales. Y, por si a alguien le molesta la palabra virtud –cosa que, en una sociedad volcada a las realizaciones, parece que no debería suceder, ya que virtud, etimológicamente, viene de fuerza, excelencia- si a alguien, digo, le es molesta la palabra virtud, no tengo inconveniente en sustituirla por "valor" siempre que se entienda que no se trata de valores consensuados, sino, como decía Max Scheler, *de valores objetivos, en sí mismos inmutables y trascendentes al sujeto, inmediatamente desvelables al espíritu*.

Y ¿cuáles son estos valores o virtudes y cómo se especifican en el campo de las finanzas? Para verlo y simplificar la exposición, me referiré, en adelante, a la actuación del banquero, que puede ser considerado, pienso, como el paradigma del actor financiero. Definidos los términos, empezaré por afirmar que la primera virtud del banquero ha de ser el respeto a la libertad de las personas, tanto las de dentro de la empresa como las que, desde el exterior, están en contacto con ella. Se opone a esta virtud toda forma de violencia o coacción física o moral para imponer obligaciones o condiciones.

Un aspecto concreto de este respeto a la libertad de las personas, con ausencia de toda clase de coacción, es la obligación respecto a los clientes, de activo y de pasivo, así como respecto a los simples demandantes de servicios, de informarles en forma correcta e inteligible de las condiciones a aplicar en las distintas operaciones, a fin de que el presunto cliente pueda compararlas con las condiciones ofertadas por otras entidades y decidir libremente. El mismo respeto a las personas exige que cuando se trate de un cliente cautivo, por las facilidades que la entidad le tiene concedidas o por cualquier otra razón, no se aproveche esta circunstancia para imponer condiciones abusivas o que no sean de mercado.

El banquero, entre otros poderes, por ejemplo, el de crear dinero, tiene el de manejarlo a su libre decisión, otorgándolo a unos y negándolo a otros, en forma completamente discrecional, ya que nadie puede exigir que le concedan un crédito en méritos a unas condiciones objetivas. Pero el banquero tiene, además, el poder de destinar el dinero que maneja, de propia iniciativa, a aquellos usos que, en cada momento estime más atractivos. Las virtudes propias para el manejo del dinero son la virtud de la **liberalidad**, parte potencial de la justicia, que, según Aristóteles, consiste en el uso moderado de las riquezas; y la **magnificencia**, parte de la **fortaleza**, cuyo objeto propio es tender a la **realización de grandes cosas** con dispendio proporcionado. Los vicios opuestos a estas dos virtudes son, por defecto, la **avaricia** y la **mezquindad**, y, por exceso, la **prodigalidad** y el **despilfarro**.

Según la ética tradicional, las virtudes consisten en el **justo medio**, es decir, están acotadas a medio camino entre los vicios **por defecto** y los vicios **por exceso**. Sería, pues, **contrario a la ética**, por un extremo, una visión **avariciosa o mezquina** que, al impulso de una **excesiva aversión al riesgo**, condujera a negarse sistemáticamente a la financiación de empresas productoras de riqueza y creadoras o mantenedoras de empleo, a fin de mantener los recursos en activos financieros sin

riesgo. Como también sería **no ético**, por el otro extremo, el **prodigar** y **despilfarrar** los recursos en operaciones sin más productividad económica y social que el **lujo** y la **ostentación**; el fomento exagerado de la propia imagen; el control de **medios de información** o de **grupos de presión**; o, finalmente, la busca de otros fines que, siendo en sí mismos lícitos, no pueden ser perseguidos a expensas de la rentabilidad debida a los accionistas y de la solvencia de la entidad frente a sus depositantes.

El logro del equilibrio en el uso de los recursos de que dispone el banquero –que no son propios sino de accionistas y depositantes- conduce a la virtud de la **prudencia** que no en balde es **guía, medida y razón** de todas las virtudes morales y debe ser, sin duda alguna, la **virtud específica del banquero**. De acuerdo con la sistemática que vengo empleando, los dos vicios que por defecto se apartan de la prudencia son, uno, la **imprudencia**, con los componentes de la precipitación, la falta de consideración y la inconstancia; y, dos, la **negligencia**, que se opone a la solicitud y se manifiesta en la **no elección de los medios** pertinentes. El vicio opuesto **por exceso** a la prudencia económica es más peligroso que los anteriores porque presenta una cierta semejanza aparente con la prudencia; es la **astucia**, esta especie de sentido simulador e interesado que, con el **engaño** y el **fraude**, busca el fin por caminos torcidos.

En las relaciones del banquero con sus **clientes de pasivo** es donde se pone más de manifiesto la necesidad de vivir la virtud de la **prudencia**. Estos clientes son acreedores del banco y descansan en la confianza que el banco les inspira. Y el banquero tiene la obligación moral de no defraudar esta confianza, invirtiendo adecuadamente los recursos. Por ello, infringen sus deberes éticos los banqueros que, llevados de un **desmesurado afán de crecimiento**, pagan los depósitos más allá de lo que en cada momento tolera el mercado del crédito, u otorgan el crédito en condiciones inferiores a las posibles, ya que de esta forma ponen en peligro la solvencia y la supervivencia de la entidad, que son la garantía de los depositantes.

Es evidente que la vulneración de la norma moral es todavía más grave cuando las inversiones **imprudentes, aventuradas** o excesivamente arriesgadas han sido hechas con el propósito de beneficiar no al banco como institución, sino **a alguno de sus gestores**, o con el objeto de cubrir operaciones especulativas creadas por ellos mismos. Está claro, además, que la calificación moral de esta última clase de actuaciones no depende de que el propósito resulte fallido o no; el abuso de la **gestión en provecho propio** es tan censurable cuando acaba sin daño aparente para el banco como cuando se traduce en una situación de quebranto o insolvencia; aunque desgraciadamente solamente estas últimas sean las que, por lo general, saltan al público ludibrio.

Otra virtud, perteneciente a la justicia, que el banquero ha de tener en gran estima, es la **veracidad** a la que se oponen la mentira o **falsedad** y la **simulación**, y a la que cabe asimilar la sinceridad y la lealtad. La virtud de la **veracidad** tiene especial importancia en las relaciones del banquero con los **accionistas** de la entidad. En relación con el patrimonio de éstos, las responsabilidades del banquero se cifran en salvaguardar su integridad en términos reales; proporcionar la liquidez

suficiente a las acciones, para facilitar el eventual deseo de su realización; y ofrecer una adecuada retribución en términos de dividendo y de crecimiento del mismo. Pues bien, al servicio de estas tres responsabilidades –**integridad, liquidez y retribución**- está la virtud de la veracidad que ha de manifestarse de dos maneras. Por un lado, realizando operaciones **verdaderas** en cuanto a su contenido y sus resultados. Se opone a ello la práctica de generar beneficios ficticios, mediante operaciones de **venta y recompra de activos** y el empleo de cualquier otro **artificio contable** para presentar resultados no reales. Por otro lado, la virtud de la veracidad obliga a informar a los accionistas en forma **cierta, clara y puntual** sobre la marcha de la entidad y sus resultados, de modo que todas las decisiones que los accionistas deseen tomar descansen sobre el conocimiento de la realidad.

Si la prudencia, como he dicho, es la virtud esencial del banquero, la **templanza** es la virtud que debe **adornarlo**. Templanza, etimológicamente, significa **equilibrio y moderación**. Y son precisamente estas notas de equililbrio y moderación las que la gente quiere ver en el banquero, bajo las muy diversas formas de **austeridad, sobriedad, discreción, modestia**, y, también, **mansedumbre y clemencia**, cualidades éstas últimas que, según **Séneca**, deben brillar en todo **hombre de bien**. Es lógico que ese sea el deseo de la gente, ya que el equilibrio y la moderación en el comportamiento particular del banquero proporciona a los observadores externos una garantía sobre la buena administración de los caudales de terceros que le están confiados. Y la verdad es que siempre, por lo general, los **buenos banqueros** han sido **hombres austeros**.

Tras este repaso de las principales virtudes que, en mi opinión, deben informar el comportamiento de las personas integradas en las empresas financieras, acabaré por donde empecé. Y es que para que la actuación de las entidades financieras pueda ser calificada como éticamente correcta, el único camino es que las personas que las constituyen y, en especial, sus dirigentes o gestores compartan y respeten "los valores" –como a algunos, con cierta ambigüedad, les gusta decir- o, como yo lo prefiero, **vivan todas las virtudes morales**. A mi juicio, las preocupaciones sobre la ética empresarial, en general, y del mundo financiero, en particular, que en los últimos tiempos vienen ocupando la atención de amplio sectores responsables de la sociedad, no pueden saldarse con la elaboración de un **código del comportamiento del sector** o con la recomendación de que **cada entidad** elabore el suyo. No digo que no pueda ser **conveniente** hacerlo, pero sí digo que **no es**, ni de lejos, **suficiente**.

La razón de esta afirmación es que un **prontuario** sobre "lo que se puede hacer y lo que no se puede hacer" puede conducir, en el mejor de los casos, a **cumplimientos formales** y, en los restantes, a las maneras de **soslayar las normas**, de forma que, en la práctica, lo que se considera importante es, simplemente, no ser atrapado en el incumplimiento. El problema del comportamiento ético no es tanto un problema de normas como un problema del **hombre que se realiza o destruye a través de sus obras**. Por lo tanto, los pasos conducentes a una mejora de la ética empresarial pasan por la afirmación de la **conciencia moral** a partir de los primeros principios de la **ley natural** y sus consecuencias. De aquí que la principal, y casi única,

recomendación que cabe hacer es la de **formar integralmente** a las personas, en todos los niveles de la empresa, mediante la **educación** y, sobre todo, mediante el **ejemplo**.

El enfoque que acabo de exponer explica que no me haya entretenido en consideraciones sobre temas muy citados tales como la utilización de la **información privilegiada** en provecho propio, la manipulación para **hacer variar el precio** de las cosas, etc. Todo hombre que esté decidido a comportarse de forma conducente a **ser** persona y a **valer** más como **persona**, con independencia de que con esta actuación llegue a **tene**r más o menos **cosas**, sabrá perfectamente cómo ha de actuar en estos casos, aunque no exista en su empresa ningún código de comportamiento que lo diga.

Benalmádena (Málaga), 14 de noviembre de 1997